



Resolución Ejecutiva Regional N° 0339

-2012-GORE-ICA/PR

Ica, **19 JUL. 2012**

VISTO, el Informe 517-2012-SGSL (Reg. N° 1420-2012 y demás documentos, respecto a la Adicional y Deductivo N° 01 peticionada por el **CONSORCIO ICA CONSTRUCTORES** de la Obra: **"CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR EN MARCCARENCCA KM 32+000 RUTA IC-108: EMP.PE.IS- RIO GRANDE-PALPA-ICA.**

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12 de Setiembre del 2011, el GORE – ICA suscribió con el **CONSORCIO ICA CONSTRUCTORES** el contrato de ejecución obra **"CONSTRUCCION DEL PUENTE VEHICULAR EN MARCCARENCCA KM 32+000 RUTA IC – 108: EMP.PE.IS – RIO GRANDE - PALPA – ICA"** en la modalidad de suma alzada, por 150 días calendarios, y por un monto de S/2'222,130.83 (incluido IGV).

Que, mediante Carta N° 023-2012-SO-JCGB/CPVMRP-GR de fecha 08 de junio del 2012; el **CONSORCIO J.J -Supervisor de Obra**, hace de conocimiento de la Sub Gerencia de Obras y Viabilidad, que la contratista ha devuelto la Resolución Ejecutiva Regional N° 0184-2012-GORE-ICA/PR del 17-04-2012, por no contener los montos del adicional y incidencia aprobados en dicho acto resolutorio; documento que remitido a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica es puesto en despacho para la opinión legal y proyecto resolutorio correspondiente.

Que, el numeral 201.1 del Art. 201° de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aplicable supletoriamente al presente, informa sobre la rectificación de errores contenidos en los actos administrativos señalando lo siguiente; **"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.** Asimismo establece que **"La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original."**

Que, de la revisión del contenido en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0184-2012-GORE-ICA/PR, mediante el cual el Gobierno Regional de Ica, declara procedente el pedido de adicional y Deductivo N° 01 de la ejecución de la obra **"CONSTRUCCION DEL PUENTE VEHICULAR EN MARCCARENCCA KM 32+000 RUTA IC – 108: EMP.PE.IS – RIO GRANDE - PALPA – ICA"** se advierte que este contiene error involuntario, por cuanto no se encuentran determinados, los montos aprobados relacionados al Adicional y Deductivo N° 01 solicitados por la contratista;

Que, el respecto, conforme a lo evaluado por el Monitor de Obra mediante Informe N° 031-2012-SGSL/NHPF; la ejecución de la Construcción de puente carrozable, trabajos preliminares y complementarios, flete terrestre de materiales a obra, superestructura, fabricación de estructura metálica A-36, pintura de estructura metálica, montaje de estructura metálica incluido empalme; más gastos generales, y IGV determinan que el monto del presupuesto Adicional N° 01 asciende a la suma de **UN MILLON CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CON 40/100 NUEVOS SOLES (S/1'000,184.40)**; y como Deductivo N°01 el monto ascendente a **NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 38/100 NUEVOS SOLES (S/953,276.38)** vinculante al Adicional N° 01, representa una incidencia acumulada de 2.1109% de los acotados presupuestos.



Estando a lo opinado por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica con el Informe Legal N° 529-2012-ORAJ, de conformidad con lo establecido en el D. Leg. N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado, D.S. N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902; y la acreditación del Jurado Nacional de Elecciones.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de **RECTIFICACION** de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0184-2012-GORE-ICA/PR de fecha 17 de abril del 2012, que aprobara el **ADICIONAL N° 01** y **DEDUCTIVO N° 01** de ejecución de la Obra "**CONSTRUCCION DEL PUENTE VEHICULAR EN MARCCARENCCCA KM 32+000 RUTA IC - 108: EMP.PE.IS - RIO GRANDE - PALPA - ICA**" solicitado por **CONSORCIO ICA CONSTRUCTORES**.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: LA INTEGRACION de la presente a la Resolución Ejecutiva Regional N° 0184-2012-GORE-ICA/PR de fecha 17 de abril del 2012; conforme a los considerandos precedentes.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR al Representante Legal del **CONSORCIO ICA CONSTRUCTORES** ejecutor de la Obra, al Supervisor de Obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura a la Sub Gerencia de obras y viabilidad, y a quienes compete de acuerdo a la normatividad vigente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Alonso Navarro Cabanillas
ALONSO NAVARRO CABANILLAS
PRESIDENTE REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, 19 de Julio del 2012
Of. Circular N° 1148-2012-GORE-ICA-UAD

Señor GERENCIA GENERAL REGIONAL

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. copia del original de la **R.E.R.**

N° **0338-2012** fecha **19-07-2012**

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Unidad de Administración Documentaria

.....
Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ

Jefe (e)